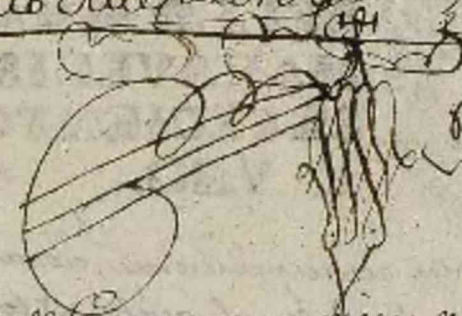


vigno, y firmo en ella a dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno = omni = el = vi = su = vobis =

D. Antonio Melgares Segura



Don Antonio Hornecilla de Pablos

En la Villa de Casavaca en diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno se fundo el Concejo Just. y Econ. de esta Villa, asistiendo los señ. D. D. Joaquin del Barco y Don Antonio Abogado de los R. Concejos, D. D. Joaquin de la Ciudad de Conuel, Govern. y Cap. de guerra de esta provincia de la Villa, D. Alonso Sotomayor, D. Juan Buena Vista Menor, D. Juan Hornecilla del Puerto, D. Pedro Lopez Cruz, D. Ignacio Lopez Menor, D. Joaquin de Hoyos Lavandero y D. Antonio Melgares Segura R. D. perpetuos, D. Juan Hornecilla Cano, y D. Pedro Hornecilla Guaredo Diputados del Concom. y se acordó lo siguiente

que no en la Villa

que se quiere experimentar velehancia de condado por hacer pervenir de vivandias y regularer la necesidad de implorar la misericordia de Dios por medio de publicas rogativas, lo que poria en consideraz. Al tiempo presente para que se constare las cauzales, deliberare lo que tubiere por por conveniente; En cuya vista se acordó, queriendo, como es notorio la falta de trigo, y algun daño que se empieza a experimentar en el campo, veñaladarn. en los sembrados de trigo, veñaliquen en rogaba la imagen de nra. Sra. de Guadalupe, que se tiene en una hermita, en el modo, y forma que ha sido costumbre, y por los Cavalleros Comisionados aguerer correspondida: Y para librar a propios el importe de los gastos que se ocasionaren, se pedira la competente licencia al Sr. Intendente de la Ciudad de Mexico, para el abono en las guerras de esos efectos, y que en embargo de lo dicho se permita, y veñaliquen al teniente D. D. Com. para la taida de nra. soberana imagen de los R. D. D. Juan Lucas de la Cruz, y D. Antonio Melgares Segura

Salvo

hoye en la casa de D. Luis Garcia Adm. Adm. gen. de la renta de salinas de este Reino, por lo que hace previene hacerse cumplidos en fin de Diciembre de este año inmo. parado la Casa de obligaz. que es la Villa tenia con la R. D. para responder al importe principal, y sobre impuestos de la sal, por lo que se pondra esta Villa, nombraen uno, o dos Comisionados que paven a la Ciudad de